



Resolución Directoral

Nº 276 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 08 MAY 2024

VISTO:

El Oficio N° 341-2024-ETARRHH-OEGRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de Abril del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 242-2024-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de Abril del 2024, se resuelve Autorizar la Operatividad y Funcionamiento del Servicio Médico de Apoyo perteneciente al Sector Privado denominado: **"CROMOZ LAB"**, con RUC. N° 20611722355, ubicado en la Av. Grau N° 195, primer piso, distrito, provincia y departamento de Tacna; para brindar servicios de análisis clínicos en hematología y bioquímica a cargo del Licenciado en Tecnología Médica con Mención en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica **Orlando Gabriel PAREDES FERNANDEZ**, inscrito en el CTM N° 9601 e identificado con DNI. N° 71540352;

Que, estando a descrito en el documento del visto y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el Equipo de Trabajo de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la entidad, se requiere realizar algunas precisiones en el texto de la resolución citada en el párrafo precedente; siendo necesario modificar la misma en la parte del visto como sigue: *"El Oficio N° 851-2024-ESS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA y el Informe N° 139-2024-ESS-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de Abril del 2024, sobre Registro de la Institución Prestadora de Servicios denominada: "CROMOZ LAB", Registro N° 1720-2024-EQ.T.T.D.;"*, de igual modo, agregando como cuarto considerando el siguiente párrafo: *"Que, el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S establece que el Código Único de IPRESS tiene por objeto identificar a la IPRESS frente a la Autoridad Sanitaria, SUSALUD y/o demás instancias competentes del Sector así como frente a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS con las que mantenga vínculo contractual o convencional. Una vez asignado el Código Único de IPRESS ésta queda autorizada para brindar los servicios"*; asimismo, resulta necesario modificar el Artículo Primero de su parte resolutive, debiendo figurar de la siguiente manera: **"ASIGNAR EL CÓDIGO ÚNICO N° 00034633 DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RENIPRESS; AL SERVICIO MÉDICO DE APOYO PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO DENOMINADO: "CROMOZ LAB", con RUC. N° 20611722355, ubicado en la Av. Grau N° 195, primer piso, distrito, provincia y departamento de Tacna; para brindar servicios de análisis clínicos en hematología y bioquímica a cargo del Licenciado en Tecnología Médica con Mención en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica Orlando Gabriel PAREDES FERNANDEZ, inscrito en el CTM N° 9601 e identificado con DNI. N° 71540352; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"**;

Que, en aplicación del principio de simplicidad previsto en el numeral 1.13 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; corresponde emitir el acto resolutive que modifique la Resolución Directoral N° 242-2024-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de Abril del 2024, para que figure en lo sucesivo conforme a los extremos señalados en el párrafo precedente; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución;





Resolución Directoral

Nº 276 -2024-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 08 MAY 2024

En observancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA; con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242-2024-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2024; en la parte del visto como sigue: "El Oficio N° 851-2024-ESS-DESP-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA y el Informe N° 139-2024-ESS-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de Abril del 2024, sobre Registro de la Institución Prestadora de Servicios denominada: "CROMOZ LAB", Registro N° 1720-2024-EQ.T.T.D."; de igual modo, agregando como cuarto considerando el siguiente párrafo: "Que, el artículo 7° de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S establece que el Código Único de IPRESS tiene por objeto identificar a la IPRESS frente a la Autoridad Sanitaria, SUSALUD y/o demás instancias competentes del Sector así como frente a las IAFAS, IPRESS o UGIPRESS con las que mantenga vínculo contractual o convencional. Una vez asignado el Código Único de IPRESS ésta queda autorizada para brindar los servicios"; asimismo, resulta necesario modificar el Artículo Primero de su parte resolutive, debiendo figurar de la siguiente manera: "ASIGNAR EL CÓDIGO ÚNICO N° 00034633 DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - RENIPRESS; AL SERVICIO MÉDICO DE APOYO PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO DENOMINADO: "CROMOZ LAB", con RUC. N° 20611722355, ubicado en la Av. Grau N° 195, primer piso, distrito, provincia y departamento de Tacna; para brindar servicios de análisis clínicos en hematología y bioquímica a cargo del Licenciado en Tecnología Médica con Mención en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica **Orlando Gabriel PAREDES FERNANDEZ**, inscrito en el CTM N° 9601 e identificado con DNI. N° 71540352; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente tipificación tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, conforme lo establece el artículo 100° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al establecimiento de salud, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y demás instancias administrativas para su efectivo cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. N° 2651

JAFG/HJVC/fgr.-